



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo**

(HUELVA)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2016.**

En el salón de reuniones del Ayuntamiento de Paterna del Campo, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos se reunieron en primera convocatoria, las Sras. Concejales relacionadas a continuación, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con objeto de celebrar la sesión correspondiente al día de la fecha para la que fueron previamente citados.

ASISTENTES:

SR. ALCALDE PRESIDENTE:

D. JUAN SALVADOR DOMÍNGUEZ ORTEGA

SRAS. CONCEJALAS:

D^a DOLORES ARIZA CARO

D^a MACARENA RODRÍGUEZ LEPE

D^a M^a DEL CARMEN CASTRO PAVÓN

SECRETARIA:

RAQUEL NIEVES GONZÁLEZ, SECRETARIA INTERVENTORA.

Con el quórum establecido por las disposiciones legales vigentes para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Alcalde Presidente declaró abierto el acto, adoptándose los siguientes acuerdos conforme al orden del día que figura en la convocatoria de citación a la sesión.

PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA 07/04/2016.

De conformidad con el art. 91 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, por la presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de 07/04/2016 que se ha distribuido con la convocatoria de la presente.

No se produce ninguna observación, aprobándose las actas por unanimidad de los presentes.

SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIAS OBRA MAYOR.

Por la Secretaria Interventora se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor:

Vistos los informes obrantes en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Paterna del Campo, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación conferida por la Alcaldía (Resolución nº 65/2015 de 23 de junio de 2015), adopte el siguiente ACUERDO:

Primero. Otorgar las licencias urbanísticas anexas a esta propuesta, siendo el **plazo para iniciar la obras de 6 meses desde la notificación de la resolución de otorgamiento y el de finalización de las obras será de 36 meses transcurridos dichos plazos se entenderán caducada la correspondiente licencia, dichos plazos comenzarán a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente licencia.**

Se podrá conceder prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por plazo



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

no superior a los acordados en el párrafo anterior, previa solicitud expresa del interesado antes de la conclusión de los plazos; la obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta por sí misma prórroga del plazo de terminación.

Segundo. Las Condiciones a que se contrae la licencia son las establecidas en el proyecto técnico, las exigidas por el Informe del Técnico Municipal, y las siguientes en cuanto le sean de aplicación:

2.1.-Las previstas en la normativa urbanística aplicable.

2.2.-En ningún caso esta licencia supone autorización para la realización de obras de mayor magnitud o de diferente naturaleza de las descritas en el proyecto.

2.3.-Tampoco supone autorización para el ejercicio de actividades sujetas a licencia de apertura de establecimiento.

2.4.-Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla salvo los documentos de información urbanística y señalamiento de alineaciones y rasantes.

2.5.- Deberá cumplir con las prescripciones determinadas en el Estudio Básico de Seguridad y Salud, conforme al Real Decreto 1.627/1997 de 24 de octubre.

2.6.- Se deberá cumplir el artículo 7.3.3. Vuelos y Salientes que dice: "...Las entradas a garaje en planta baja, sí como cualquier tipo de rampa que se realice para salvar la diferencia de nivel entre el acerado y la planta de la edificación, deberá quedar resuelta en el interior de la misma, sin invadir el acerado, si bien se podrá bajar la cota del bordillo a 6 cm., y llegar con pendiente del acerado a la línea de fachada hasta la cota existente en el mismo".

2.7.- El acabado de fachada será siempre liso y uniforme, permitiéndose los recercados de huecos hasta 20 cm de ancho y zócalos de hasta 1 m de altura. Los zócalos y recercados, serán enfoscados y pintados, de ladrillo cerámico, de piedra caliza natural o artificial. Se prohíbe los azulejos en fachada en general. Las pinturas a emplear en fachadas serán de color blanco o de tonos claros. No se permitirán pinturas ni acabados en tonos brillantes. Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

Asimismo, y cuando proceda, la decoración publicitaria en los establecimientos comerciales se desarrollará de manera que no lesione la estética general de la fachada en su colorido y ostentación.

2.8.-En el lugar de toda obra o instalación deberá tenerse a disposición de la inspección municipal el documento acreditativo de la concesión de la licencia.

2.9.-Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudiesen irrogarse al servicio público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

2.10.-Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

2.11.-Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la construcción.
- d) Colocar el número correspondiente a la finca conforme al modelo aprobado y
- e) Solicitar de la Administración Municipal la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

2.12.-Terminadas las obras o instalaciones, el titular de la licencia, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, mediante escrito, al que deberá acompañar:

Certificado expedido por el facultativo director (arquitecto y aparejador, ingeniero, etc, según proceda), visado por el correspondiente Colegio Oficial, en el que se acredite, además de la fecha de su terminación, el que éstas se han realizado de acuerdo con el proyecto aprobado o sus modificaciones posteriores autorizadas y que están en condiciones de ser utilizadas.

Comunicada la terminación de las obras o instalaciones, el Técnico Municipal realizará la inspección, y si comprueba que la edificación se ajusta estrictamente al proyecto aprobado, a las condiciones de la licencia y a las prescripciones de las normas urbanísticas y se hallan dispuestas las instalaciones de protección contra incendios, propondrá la concesión de la licencia de ocupación. Una vez concedida la licencia de ocupación podrán conectarse las instalaciones de agua, gas y electricidad.

Tercero. Información y publicidad de las obras, **el Promotor será responsable** del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el **Art. 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística** de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales. Las licencias lo son salvo Derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que se pueda invocar por su titular para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiesen incurrido sus beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

La presente autorización lo es sin perjuicio de las concesiones o licencias que sean pertinentes otorgar por otras Administraciones Públicas.

Quinto. Advertir al beneficiario de la licencia urbanística que deberá satisfacer la tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y Otras Instalaciones Análogas, conforme a la Ordenanza Reguladora.

Sexto. Dar traslado de la presente resolución al interesado con expresión del régimen de recursos aplicable.

Anexo

| |
|---|
| EXPEDIENTE NÚM: 17/2015 FECHA Y Nº ENTRADA EN REG.: 06.04.2016 Y 347 |
|---|



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo**

(HUELVA)

- Deberá presentar antes del comienzo de la obra, mediante hoja de encargo y documentos visados por el Colegio, la Dirección de Obras, Dirección de Ejecución de Obras y Coordinación de Seguridad y Salud en obra.

Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación de la propuesta.

TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, LICENCIAS OBRA MENOR

Por la Secretaria Interventora se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor:

Vistos los informes obrantes en los expedientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 171 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Paterna del Campo, se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación conferida por la Alcaldía (Resolución nº 65/2015 de 23 de junio de 2015), adopte el siguiente ACUERDO:

Primero.- Otorgar las licencias urbanísticas de obras menores anexas a esta propuesta, siendo el plazo para la ejecución de las obras 6 meses, transcurrido dicho plazo se entenderán caducada la correspondiente licencia, salvo solicitud de prórroga por periodo igual.

1. Las obras se ejecutarán de acuerdo con las condiciones que en cada caso se establezcan y en ningún caso autorizan a la realización de obras de mayor magnitud o diferente naturaleza de las descritas en la instancia presentada.

2. El acabado de fachada será siempre liso y uniforme, permitiéndose los recercados de huecos hasta 20 cm de ancho y zócalos de hasta 1 m de altura. Los zócalos y recercados, serán enfoscados y pintados, de ladrillo cerámico, de piedra caliza natural o artificial. Se prohíbe los azulejos en fachada en general. Las pinturas a emplear en fachadas serán de color blanco o de tonos claros. No se permitirán pinturas ni acabados en tonos brillantes. Las fachadas están sujetas a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos. Asimismo, y cuando proceda, la decoración publicitaria en los establecimientos comerciales se desarrollará de manera que no lesione la estética general de la fachada en su colorido y ostentación.

3. Información y publicidad de las obras, **el Promotor será responsable** del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el **Art. 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística** de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá, según cada caso:

- Retirar los materiales SOBANTES, LOS andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- CONSTRUIR EL PISO DEFINITIVO DE LAS ACERAS.
- REPONER O REPARAR EL PAVIMENTO, ARBOLADO, CONDUCCIONES Y



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

Se trata de una licencia de parcelación, consistente en la segregación de una parcela (finca matriz) en dos (6.1 y 6.2):

Finca MATRIZ ubicada en Calle Amapolas, 6.

- Ubicación: Calle Amapolas, 6.
- Fachada a Calle Amapolas y calle Los Pájaros.
- Superficie del suelo: 299 m².
- Longitud de fachada a calle Amapolas: 7,06 ml.
- Longitud de fachada a calle Los Pájaros: 7,89 m.
- Inscrita en el Registro de la Propiedad de la Palma del Condado en el tomo 2080, libro 127, folio 128 y alta 1.
- Referencia catastral: 9508202QB2590N0001YH
- Los linderos de la finca matriz son:
- Norte: calle Los Pájaros.
- Sur: calle Amapolas.
- Este: calle Amapolas, 4.
- Oeste: calle Amapolas, 8.

Finca RESULTANTE "6.1":

- Ubicación: Calle Amapolas, 6.
- Fachada a Calle Amapolas.
- Superficie del suelo resultante: 154,62 m².
- Longitud de fachada a calle Amapolas: 7,06 ml
- Los linderos de la finca resultante 6.1 son:
- Norte: finca resultante 6.2.
- Sur: calle Amapolas.
- Este: calle Amapolas, 4.
- Oeste: calle Amapolas, 8.

Finca RESULTANTE "6.2":

- Ubicación: Calle Amapolas, 6.
- Fachada a Calle Los Pájaros.
- Superficie del suelo resultante: 144,38 m².
- Longitud de fachada a calle Los Pájaros: 7,89 ml
- Los linderos de la finca resultante 6.2 son:
- Norte: calle Los Pájaros.
- Sur: finca resultante 6.1.
- Este: calle Amapolas, 4.
- Oeste: calle Amapolas, 8.

SEGUNDO. La presente licencia se otorga y expide bajo la condición de la presentación en el Ayuntamiento de Paterna del Campo, dentro del plazo de tres meses desde su otorgamiento, la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación, la no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley sin necesidad de acto aplicativo alguno.

TERCERO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el punto anterior y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 66.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los otorgantes de la correspondiente



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

escritura deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento de Paterna del Campo.

CUARTO. La presente Licencia de parcelación, se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieran incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

QUINTO. Que por la Tesorería se proceda a la liquidación de la Tasa correspondiente.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo a los interesados con expresión de los recursos procedentes.

Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación de la propuesta.

QUINTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DECLARACIÓN INNECESARIEDAD DE LICENCIA.

Por la Secretaria Interventora se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía del siguiente tenor:

Vista la instancia presentada con fecha 07-03-2016 y con nº de registro de entrada 213 por ~~Doña María Teresa Caballero Valdes con D.N.I. nº 28.284.502-A~~ y domicilio a efectos de notificación en C/. Federico García Lorca nº 6, de Paterna del Campo (Huelva), por la que solicita declaración de innecesariedad de licencia de parcelación urbanística relativa a la segregación de 63.416 m² de una parcela rústica de este término Municipal, sita en el polígono 3, parcela 32, con referencia catastral 21056A003000320000GX e inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 202, libro 22, folio 114, alta 9, con el número de finca 177.

Visto que en la solicitud se manifiesta que con esta segregación no se pretende la implantación de usos urbanísticos en las fincas resultantes, y teniendo en cuenta que el artículo 7.4.1.2 las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio, relativo a prohibiciones y autorizaciones en el suelo no urbanizable y a las transferencias de propiedad, divisiones y segregaciones de esta clase de suelo, se remite a la regulación definida en la legislación agraria.

Propongo a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación conferida por la Alcaldía (Resolución nº 65/2015 de 23 de junio de 2015), adopte el siguiente ACUERDO:

Primero. Declarar que no es necesario, dada la naturaleza y fin de la segregación solicitada, que por parte de este Ayuntamiento se otorgue la correspondiente licencia, de conformidad con lo previsto Art.52.b) y Art.66 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en la legislación agraria. **Segundo.** La declaración de innecesariedad se expide bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes.

Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación de la propuesta.

SEXTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, GASTOS.

Seguidamente se da cuenta por la Secretaria Interventora de las facturas por importe superior a 600,00€, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, quedando las mismas tras su aprobación debidamente diligenciadas, haciendo constar fecha de aprobación por la Secretaria Interventora.

Facturas que no se aprueban :

Vista la factura nº 01/2016 , de fecha 18/04/2016, por Hermanos Domínguez Borrero, S-L, por un importe de 13.290,00€ más 2.790,90€ en concepto de IVA, lo que hace un total de 16.080,90€.

visto el informe emitido por la Secretaria Interventora, del siguiente tenor:

“Asunto: Informe sobre repercusión del IVA por los trabajos de adecuación camino de la esencia a entrada de calle Buenavista.

Antecedentes de Hecho

1. Por la Alcaldía se piden tres ofertas para la realización de trabajos de adecuación del camino de la esencia a entrada de calle Buenavista., a :

Hermanos Domínguez Borrero, S.L.

Hermanos Mulato, S.L.

Anastasio Martínez Fernández

2. De las ofertas presentadas, resulta como más ventajosa la presentada por Hermanos Domínguez Borrero, S-L ascendiendo a 13.290,00€

3. En el detalle de la oferta, se establece “ Importe total de la obra13.290€”, sin hacer mención al IVA ni como partida independiente ni como excluido del precio total ofertado.

4. Realizados los trabajos, se presenta para su aprobación ante la Junta de Gobierno Local , la factura nº 01/2016 , de fecha 18/04/2016, por Hermanos Domínguez Borrero, S-L, por un importe de 13.290,00€ más 2.790,90€ en concepto de IVA, lo que hace un total de 16.080,90€.

Fundamentos jurídicos

- Art. 88. Uno, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Atendiendo a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos se emite el siguiente informe:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 88.Uno. De la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Los sujetos pasivos deberán repercutir íntegramente el importe del impuesto sobre aquel para quien se realice la operación gravada, quedando éste obligado a soportarlo siempre que la



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

repercusión se ajuste a lo dispuesto en esta Ley, cualesquiera que fueran las estipulaciones existentes entre ellos.

En las entregas de bienes y prestaciones de servicios sujetas y no exentas al impuesto cuyos destinatarios fuesen entes públicos se entenderá siempre que los sujetos pasivos del impuesto, al formular sus propuestas económicas, aunque sean verbales, han incluido dentro de las mismas el Impuesto sobre el Valor Añadido que, no obstante, deberá ser repercutido como partida independiente, cuando así proceda, en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

En otro orden de cosas, y teniendo en cuenta la cuantía de la factura, una vez que esta haya sido rectificadas, adecuándose a la oferta presentada y aceptada por el Ayuntamiento, deberá ser presentada a través del FACe, de conformidad con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, cuya sede radica en la siguiente página web: www.face.gob.es.

Siendo el código de oficina contable, órgano gestor y Unidad territorial del Ayuntamiento de Paterna del Campo : L01210561.

Conclusión:

Teniendo en cuenta lo expuesto, procede la devolución de la factura presentada, al objeto de que adecue la misma a la oferta presentada, que en todo caso se entiende IVA incluido. Debiéndose presentar a través del FACe."

A la vista de lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, que en uso de la Delegación conferida por la Alcaldía (Resolución de 15 de junio de 2011), adopte el siguiente ACUERDO:

Primero. No reconocer la factura nº 01/2016, de fecha 18/04/2016, presentada por Hermanos Domínguez Borrero, S-L, por un importe de 13.290,00€ más 2.790,90€ en concepto de IVA, lo que hace un total de 16.080,90€.

Segundo. Proceder a la devolución de la factura, para que Hermanos Domínguez Borrero, S-L, proceda a emitir una nueva factura acorde a la oferta presentada y aceptada, por importe de 13.290,00€ IVA incluido.

Tercero. Ordenar que la factura sea presentada a través del FACe cuya sede radica en la siguiente página web: www.face.gob.es. Siendo el código de oficina contable, órgano gestor y Unidad territorial del Ayuntamiento de Paterna del Campo : L01210561.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos procedentes.

Votación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda la aprobación de las mismas.

Y, no habiendo más asuntos que tratar comprendidos en el orden del día que figura en la convocatoria de la sesión, el Sr. Alcalde Presidente da por finalizada la sesión, levantándola siendo las once horas, todo lo que como secretaria, certifico de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

VºBº El Alcalde,

La secretaria Interventora,



**Ayuntamiento
de la Villa de
Paterna del Campo
(HUELVA)**

Fdo. Juan Salvador Domínguez Ortega
González

Fdo. Raquel Nieves